

Don Alon. Juan Pablo, se le admita, y que ellos se
saga saber a lo que antes han hecho posturas, y se
publique

En este Credo y el Sr. D. Juan Pablo de Salazar se dice
que respecto de que está mandado y el Sr. Gov. conforman
debe con la mayor parte de los, continúe en su comi
y que la compra de machos necesaria para el abasto
la tiene suspendida para el día tres de Mayo. Segun
lo decretado antecedenem, base presente a esta Villa
que por ser necesaria la oha prebenⁿ y el tiempo
o gozamos la base la, y que de ditarse se segue de
dequie perdida grave; y lo que replica a esta N^{ra}
que concediendo en breve termino y que quales
quier postores quedan aqaxerer con posturas de mayor
beneficio, pasado que sea el termino que se pre
fina, le conceda absoluta lizi para hacer las com
pras necesarias, sobre que de lo contrario protesta
su perfuasi, y que no legaren alguno su ofreim^{to}
y comision, y que pasado anuimo el oho termino
si vultare mayor postor, seiba admitirle con la
calidad de que lo ganador, que tenga compra dos
y asutados, le vuban e su corte, y corta y en lamis
ma forma, que tu viese hecha su asute; y entendida
la antecedente proposi^{on}, por lo s. D. Juan Flores
D. Juan Samaniego, D. Ant. Ventura Minarro, y D.
Alonso Sabasola, que son los que han votado a favor
de la proposi^{on} hecha y oho s. D. Juan Pablo (que)
aunque tambien tiene votado el Sr. D. Pedro Loue